

CÓDIGO DE ÉTICA



CEDH

COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS CHIHUAHUA

OBJETIVOS

1 Crear y mantener las condiciones estructurales y normativas que regulen el actuar de las personas que integran la Comisión Estatal, basándose en los principios rectores que rigen el servicio público, creando las bases para que existan condiciones en las que impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad.

2 Establecer acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas, propiciando en cada ente del Estado mexicano, la existencia de bases mínimas que establezcan políticas eficaces de ética y principios que rigen al servicio público.

3 Incidir en el comportamiento y desempeño de quienes conforman el servicio público, con el propósito de fortalecerlo, de manera íntegra, por medio de los principios y valores considerados como fundamentales para la definición de los roles que cada persona desempeña en el ejercicio de sus funciones, fomentando una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

4 Establecer los principios y valores que rigen el servicio público y las reglas de integridad que deben observar las personas que integran este organismo autónomo, el cual es el encargado de la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.

GLOSARIO

I. CÓDIGO DE ÉTICA

Documento encargado de establecer los principios y valores que rigen el servicio público y las reglas de integridad que deben observar las personas que integran este organismo autónomo, el cual es el encargado de la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.

II. CÓDIGO DE CONDUCTA

Documento emitido por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en el que se especifica la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

III. COMITÉ DE ÉTICA

Órgano colegiado de consulta y asesoría integrado por miembros de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, a través del cual se implementarán acciones permanentes para identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deberán observar las y los servidores públicos en su actuar.

IV. CONFLICTO DE INTERÉS

Posible afectación en el desempeño imparcial y objetivo de las personas servidoras públicas debido a intereses personales, familiares o de negocios.

V. DIRECTRIZ

Norma o conjunto de normas e instrucciones que sirven como guía básica que delimita las condiciones sobre las cuales las personas servidoras públicas deberán realizar las atribuciones encomendadas con motivo de su empleo, cargo o comisión.

VI. PREMISAS

Conductas fundamentales que guían el ejercicio de las atribuciones, facultades y tareas de todas las personas que integran la administración pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

VII. PRINCIPIOS

Conjunto de normas básicas que describen la razón fundamental y causa principal del actuar de las y los servidores públicos; orientados en acciones que regulan el comportamiento en el desarrollo de sus funciones.

VIII. REGLAS DE INTEGRIDAD

Pautas establecidas con estructura lógica con relación a los principios y valores rectores del servicio público, que permiten enfrentar dilemas éticos ante una situación dada.

IX. RIESGOS ÉTICOS

Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realice la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

X. SERVIDORES (AS) PÚBLICOS (AS)

Personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en términos de lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

IX. VALORES

Cualidades del comportamiento y la conducta de observancia obligatoria, que todas y todos los servidores públicos deben aplicar y observar en el desempeño de sus funciones, para lograr con ellos la consecución de los objetivos Institucionales.

PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO

I	Legalidad	VI	Economía	XI	Rendición de cuentas
II	Honradez	VII	Disciplina	XII	Competencia por mérito
III	Lealtad	VIII	Profesionalismo	XIII	Eficacia
IV	Imparcialidad	IX	Objetividad	XIV	Integridad
V	Eficiencia	X	Transparencia	XV	Equidad



DIRECTRICES

Las personas servidoras públicas de la Comisión se guiarán en el ejercicio de sus atribuciones, facultades y tareas con las directrices que de manera enunciativa mas no limitativa se establecen a continuación:

I

Guiaré mis actos por la firme convicción de que el ejercicio del poder público es y deberá ser siempre para servir al pueblo, quien es el origen y destinatario del mismo.

II

Trabajaré siempre por el bien común, con todos los intereses particulares o de grupo que derivan de él o que en él deben concurrir.

III

Sujetaré mis actos a la ley, buscando siempre el sentido de justicia en su aplicación y cumplimiento, procurando en todo momento dar a cada uno lo que por derecho y por razón le corresponde.

IV

Me desempeñaré con total transparencia y permanente rendición de cuentas, no sólo sobre el gasto de los recursos económicos a mi cargo, sino del ejercicio de las facultades y funciones asignadas por la ley.

V

Seré solidario e incluyente con mis conciudadanos, optando preferencialmente por los que menos tienen, menos saben y menos pueden, actuando en todo momento sin discriminación alguna.

VI

Honraré mi cargo y mi persona en lo privado y en lo público, actuando siempre con honestidad, equidad, congruencia, transparencia y probidad, vigilando y observando siempre el respeto a la dignidad de la persona humana.

VII

Procuraré la mayor participación ciudadana en la definición de políticas públicas, proyectos, obras y programas, de tal manera que podamos lograr tanto gobierno como sea necesario y tanta sociedad como sea posible.

VIII

Me desempeñaré sin favoritismos personales, partidistas o de grupo, con un profundo sentido republicano y respeto a los poderes y niveles de gobierno.

IX

Me desempeñaré sin favoritismos personales, partidistas o de grupo, con un profundo sentido republicano y respeto a los poderes y niveles de gobierno.

X

Como servidor público me conduciré con rectitud sin utilizar mi empleo, cargo o comisión para obtener algún beneficio o ventaja personal, ni aceptar o buscar dádivas de cualquier tipo, ya que, cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

XI

Manejaré los recursos económicos y materiales con responsabilidad, austeridad y honradez; sin tolerar y de ser el caso denunciar, todo acto de corrupción e impunidad que se cometa entre servidores públicos y/o entre estos con cualquier instancia privada.

XII

Me mantendré cercano a las y los ciudadanos y en su entorno diario, para mantener una relación directa y lograr así, conocer de primera mano sus necesidades.

XIII

En todo momento me esforzaré por ser profesional y perfeccionarme cada día, mostrando en todo momento calidad en el trabajo desempeñado, resaltando la eficacia y eficiencia en la tarea conferida.

XIV

Actuaré con fidelidad, honrando a la Nación, el Estado y su gente; tomando en cuenta los consensos que vayan dando entre gobierno y sociedad, haciendo un verdadero trabajo en equipo para bien de todas y todos.

XV

Actuaré con templanza, conduciendo mis actos equilibradamente, controlando emociones y dominando los impulsos que eventualmente pudieran dominar al ser humano, sin perder la vista en la misión y visión que me ha sido encomendada.

XVI

Seré respetuoso de las opiniones, ideas, preferencias y actitudes de las demás personas, aunque no coincidan con las propias, propiciando siempre la armonía y convivencia social.

REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DEL SERVICIO PÚBLICO



¿QUIÉN ES COMPETENTE PARA APLICAR, PROMOVER, OBSERVAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA?

I. LA COMISIÓN

II. EL COMITÉ DE ÉTICA

III. EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

PARA CONSULTA Y ASESORÍA SOBRE EL CÓDIGO DE ÉTICA SE PONEN A DISPOSICIÓN LOS SIGUIENTES MEDIOS:



oic@cedhchihuahua.org.mx



614 201 2990 ext. 123 y 145

CONSULTA LA VERSIÓN COMPLETA DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE CHIHUAHUA

En la sección de Ética e Integridad del **Órgano Interno de Control** que se encuentra en el portal de la CEDH siguiendo estos pasos:



Entra en la página oficial de la CEDH Chihuahua:
<https://cedhchihuahua.org.mx/wp/>



En el menú desplegable “Tu CEDH”
da clic en “Órgano Interno de Control / Ética e Integridad”



Da clic en el enlace
“Código de Ética de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua”



Se abrirá una nueva pestaña con el Código de Ética en versión completa y formato pdf.



CEDH

COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS CHIHUAHUA

#LaCEDHmásCercaDeTi
www.cedhchihuahua.org.mx